



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 16 de Octubre de 2023

NÚM. 3

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE ACCESO PARA EL ALMACENAMIENTO, USO Y APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO DE NUBE

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 9º, 11, 12 fracciones III y XI, 17 fracción II y 19 fracción LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 6º, 16 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y el artículo 101 fracción IV y Transitorio Segundo de los Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 fracción LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde, entre otras atribuciones la de «*Coordinar y administrar las funciones de recolección de datos, almacenamiento, procesamiento y distribución de la información para el gobierno en red, así como la interacción con otros sistemas de información mediante la asesoría a las dependencias y entidades para la realización o contratación de servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones, para el debido uso del sistema de gobierno en la red y desarrollo del gobierno digital que favorezcan la eficiencia, innovación y mejora de la gestión administrativa*».

Que con fecha 5 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que en su artículo 5º consigna como «*obligación de los órganos del Estado el desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a las y los ciudadanos*».

Que la incorporación al servicio de nube, como la principal herramienta tecnológica que respalde la transformación y transición digital para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, contribuye a impulsar el Estado de Derecho y el crecimiento económico, reduce la corrupción al fortalecer la competitividad y promover la innovación, y mejora los servicios otorgados a la ciudadanía, dando cumplimiento con

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ello a los criterios del Eje Transversal Gobierno Digital, Honesto, Eficaz y Transparente, presentes en la concepción de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.

Que la Secretaría de Finanzas y Administración en cumplimiento de sus atribuciones relativas a la implementación de la política pública denominada Gobierno Digital, es la encargada de gestionar el servicio de nube con cobertura a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 99 establece los criterios que deberán atender las dependencias y entidades para el acceso y uso de la nube.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, he tenido a bien para proveer a cada una de las dependencias y entidades del espacio específico en la nube, conforme a sus requerimientos particulares, para el uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus funciones, expedir el siguiente:

MANUAL DE ACCESO PARA EL ALMACENAMIENTO, USO Y APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO DE NUBE

DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

1. **Arquitectura en la nube:** La configuración de un conjunto estructurado y organizado de componentes, protocolos y tecnologías que permiten la implementación y operación de servicios de nube.
2. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
3. **DGGD:** La Dirección General de Gobierno Digital.
4. **DIS:** La Dirección de Infraestructura y Sistemas adscrita a la DGGD.
5. **Responsable de TIC:** La persona servidora pública responsable del área de tecnologías de la información y comunicaciones, informática, cómputo o análoga de cada dependencia y entidad, encargada del cumplimiento material del presente Manual y de los Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. **Servicios de Nube:** Son infraestructuras, plataformas o sistemas de software que alojan los proveedores externos y que se ponen a disposición de los usuarios a través de internet.
7. **SFA:** La Secretaría de Finanzas y Administración.
8. **Solicitante:** La dependencia o entidad que pretende

utilizar los servicios de Nube que la Secretaría de Finanzas y Administración ofrece.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A SERVICIOS DE LA NUBE

I. OBJETIVO GENERAL

Instrumentar el mecanismo de atención a las dependencias y entidades del Estado de Michoacán de Ocampo, para proporcionar su acceso a los servicios de nube que brinda el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la DGGD de la SFA.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Delimitar los alcances de la migración de los datos e información de cada solicitante.
2. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el uso de los servicios en la nube.
3. Dar operatividad a los contratos de prestación de servicios en la nube a partir del acceso concedido a los solicitantes, previo análisis técnico, y en cumplimiento de los convenios de coordinación de acciones respectivos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las dependencias y entidades del Estado de Michoacán de Ocampo que requieran el uso del servicio de la nube, para lo cual solicitarán a la SFA por medio de la DGGD su acceso, previo diagnóstico de sus requerimientos y determinación de su límite de capacidad.

IV. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

La SFA, directamente o a través de un procedimiento consolidado, será la contratante del servicio de nube para el uso y aprovechamiento de todas las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

La DGGD es la unidad responsable de la administración de los servicios en la nube, por lo que delimitará el espacio de cada solicitante conforme a la infraestructura determinada y proporcionará el acceso correspondiente.

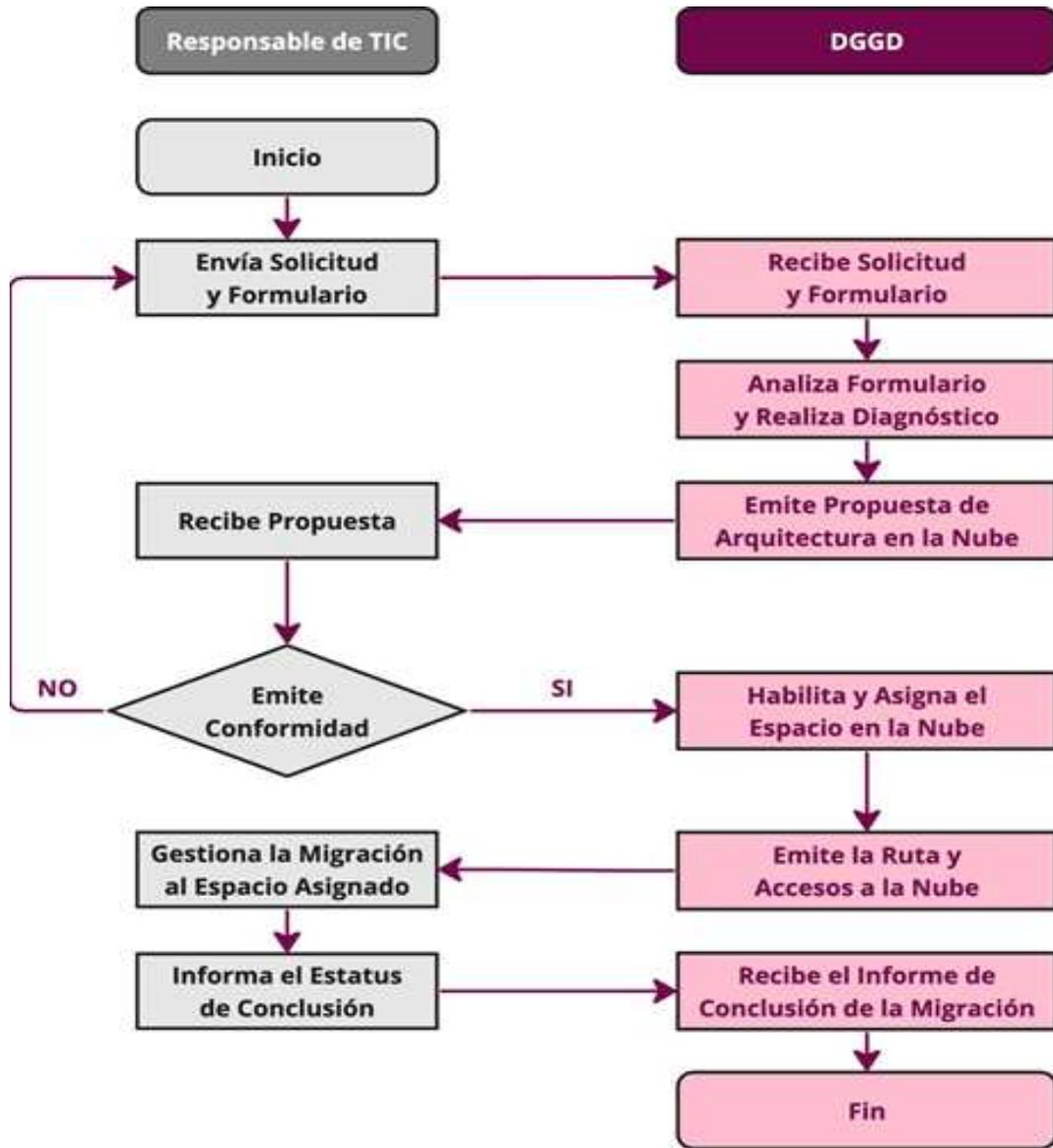
Cada dependencia y entidad solicitante, a través de su responsable de TIC o unidad análoga, llevará a cabo el proceso de instalación, configuración de la infraestructura y migración de los datos, aplicaciones y sistemas que se hayan determinado, así como la operación de los servicios en la nube de su propia adscripción, en los términos del presente Manual.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La asignación del acceso al servicio de la nube se concederá por la DGGD a los solicitantes a partir del cumplimiento del siguiente procedimiento:
 - 1.1 Cada responsable de TIC deberá integrar el Formulario Específico de Dimensionamiento de Servicios de Infraestructura en la Nube (EGD-OD-01-DIM-NUBE), cuya estructura se establece en el Anexo del presente Manual, debiendo determinar los sistemas, plataformas e información que el solicitante requiera y sean objeto de migración a la nube.

- 1.1.1 El formato del formulario deberá solicitarse a la dirección electrónica dir.vinculacion@sfa.michoacan.gob.mx.
- 1.2 El responsable de TIC remitirá el formulario, junto con su solicitud, por medio de oficio dirigido a la DGGD para que esta dimensione sus requerimientos técnicos y funcionales necesarios para preparar la arquitectura en la nube. Simultáneamente se deberá enviar la referida documentación a la dirección electrónica dimensionamiento.nube@sfa.michoacan.gob.mx.
- 1.3 La DGGD, a través de la DIS, analizará el formulario y realizará el diagnóstico sobre los requerimientos del solicitante.
- 1.4 La DIS, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, remitirá al solicitante o a su responsable de TIC, la propuesta de arquitectura en la nube para cubrir las necesidades planteadas, en un dictamen técnico sobre los límites de capacidad que le serán otorgados.
- 1.5 El solicitante deberá expresar por escrito su conformidad con la propuesta de la DIS sobre la arquitectura en la nube. En caso de no estar conforme con la propuesta, el solicitante deberá replantear su solicitud, que deberá incluir la adecuación solicitada junto con la justificación correspondiente.
- 1.6 Una vez recibida la confirmación, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, la DGGD habilitará el ambiente de nube acordado y asignará el espacio destinado para uso del solicitante.
- 1.7 La DGGD proporcionará al responsable de TIC la ruta de acceso específica diseñada para la dependencia o entidad solicitante, así como el nombre de usuario y la contraseña respectiva.
- 1.8 El responsable de TIC realizará la migración correspondiente, atendiendo a los parámetros establecidos por la DIS, debiendo verificar la conectividad y pasos técnicos a seguir para la misma. En este proceso, deberá asegurar la continuidad de sus servicios tecnológicos y que estos se brinden sin interrupciones; generando una memoria técnica de la migración en la cual se detallen las conexiones, arquitectura y demás elementos técnicos. La definición y ejecución de la migración será competencia del responsable de TIC en cada dependencia y entidad.
- 1.9 El responsable de TIC deberá verificar que la transferencia de la información se realice de forma íntegra y completa; y una vez que finalice el proceso de migración, ejecutará pruebas de integridad y consistencia.
- 1.10 El responsable de TIC, por medio de oficio, informará a la DGGD y a la Dirección de Vinculación adscrita a la misma, sobre el estado final de la migración hacia la nube. Asimismo, deberá señalar la fecha del inicio de operación en la misma.
2. Los responsables de TIC estarán encargados de:
- 2.1 Supervisar y coordinar con todas las áreas responsables al interior de sus respectivas dependencias o entidades, el procesamiento de la información objeto de la migración, atendiendo el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como de la administración de archivos y gestión documental.
- 2.2 Cumplir en todo momento con los estándares técnicos y formatos de datos señalados en el Art. 99 de los Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, requeridos para el uso del servicio de nube, tanto en la migración inicial como durante el aprovechamiento del servicio.
- 2.3 Responsabilizarse, de forma solidaria con la persona titular de la dependencia o entidad, sobre el resguardo de los usuarios y contraseñas asignados, los cuales serán únicos e intransferibles.
- 2.4 Vigilar el correcto uso y aprovechamiento del servicio en la nube.
- 2.5 Informar a la DGGD sobre cualquier anomalía detectada en el uso del servicio en la nube y, de requerirse, solicitar los cambios o cancelación de accesos.
3. La DGGD dará seguimiento a cualquier anomalía reportada por los responsables de TIC, o en su caso, por el prestador del servicio. De detectarse afectación al servicio, que incida en la operatividad de los usuarios en cuanto a los servicios que brinden, la DGGD dará parte a los responsables de TIC, indicando, en su caso, la solución que deberá aplicarse.
4. Queda prohibido para todos los involucrados en el presente proceso, de conformidad a la normatividad aplicable, lo siguiente:
- 4.1 Divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros informes, datos, comentarios, opiniones, documentos, convenios, y demás documentos análogos.
- 4.2 Violar los principios establecidos en este Manual, los Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y demás normatividad aplicable.
- 4.3 Vulnerar la privacidad y la protección de los datos personales de los individuos.
- 4.4 Las demás que señale la normatividad aplicable en la materia.
5. Con la finalidad de dar claridad al procedimiento establecido, se desarrolla el siguiente diagrama:

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Las cuestiones operativas no previstas en el presente

Manual serán atendidas en el ámbito de su competencia por la DGGD.

TERCERO. El presente Manual podrá actualizarse por parte de la DGGD, de conformidad con las necesidades operativas y tecnológicas que sean requeridas.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 06 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

M. EN D.A. JUAN PAULO GRANADOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL
(Firmado)